



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 17 de mayo de 2013

Número 112

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y
Empleo de Málaga:
Solicitud de permiso de investigación 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 517/11, 1356/10, 52/13 y 67/13;
número 2: autos 148/12, 258/12 y 197/12; número 3: au-
tos 37/13 y 28/13; número 4: autos 242/12, 234/12, 209/12
y 233/12; número 5: autos 228/12 y 306/11; número 6: au-
tos 218/12, 139/12, 260/11, 75/13, 195/11 y 789/11; núme-
ro 7: autos 1190/10, 448/11, 435/11 y 873/12; número 8: au-
tos 1180/11, 58/13 y 358/12; número 9: autos 417/11, 203/11,
739/11 y 285/10; número 10: autos 916/11, 14/13 y 14/97;
número 11: autos 608/11-6, 55/11, 12.1/13, 23/13 y 98/12 4
Córdoba.—Número 3: autos 191/13; número 4: autos 354/13 .. 24
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 2: autos 298/12; número 24: autos 1707/08
y 1340/11; número 25: autos 1443/09; número 27: autos 681/12 25

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-admini-
strativo 27
Corrección de errores 27
Notificación 28
Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle 28
Notificaciones 29
- La Algaba: Convenio de colaboración 31

— Arahal: Presupuesto general ejercicio 2013	31
— El Cuervo de Sevilla: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	31
— Écija: Modificación sustancial	32
— Gines: Anuncio de licitación	32
— Guillena: Proyecto de actuación	33
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	33
— Mairena del Aljarafe: Notificación	33
— Los Palacios y Villafranca: Reglamentos municipales	34
— Notificaciones	35
— Peñaflo: Reglamento municipal.	36
— Innovación urbanística	36
— La Puebla de Cazalla: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	36
— La Rinconada: Anuncio de licitación	37
— Tocina: Notificación	37
— Tomares: Delegación de competencias	38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.651

Nombre: «Los Pedregales»

Recurso a investigar: Calizas

Cuadrículas: 20

Términos municipales: Sierra de Yeguas (Málaga) y Pedrera (Sevilla)

Titular: Construcciones Maygar S.L.

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en la calle Bodegueros n.º 21-1ª planta, en Málaga.

Málaga a 5 de febrero de 2013.—La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

25W-2122-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública resolución de fecha 20 de marzo de 2013 en la que se acuerda denegar el canje del permiso de conducción expedido en Paraguay, de don Luis Alberto Torres, con NIE Y1849561F, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 8 de abril de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

2W-5201

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de suspensión cautelar de la vigencia del permiso de conducción e intervención inmediata del mismo relativo a Raul Muñoz Leal, con número de permiso 52698234J, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 40 del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (BOE número 138, 8 junio).

Contra la presente Resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 8 de abril de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

2W-5200

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción número 28552458, de Francisco Reina García, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa o, demostrar en tiempo y forma, que no carece de tales requisitos.

Sevilla a 10 de abril de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

3W-5305

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Obras correspondientes a las actuaciones del FEDER de Desarrollo Local y Urbano 2007-2013, convocatoria 2011, «Sevilla Norte. Desarrollo Integral Zona Norte de Sevilla - Alanís, La Campana, Cañada Rosal. Sevilla Sur. Desarrollo Integral Zona Sur de Sevilla-Lora de Estepa, Marinaleda».

Esta actuación está incluida en el marco de los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla cofinanciados en un 70% por la Unión Europea (UE) con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 5 de «Desarrollo Sostenible urbano y local» del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

– Lote 4: «Lora de Estepa- Reparación calzada y acerados polígono industrial Cueva de Peñarubia».

Contratista: Pavimentos Asfálticos Andaluces S.L.

Importe adjudicado (sin IVA): 104.990,00 euros.

Fecha formalización: 9 de mayo de 2013.

En Sevilla a 10 de mayo de 2013.—El Secretario General P.D. Resolución número 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-6917

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 517/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra don José Antonio Hidalgo García, sobre social ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 4 de abril de 2013.

Vista la imposibilidad de citar al demandado, se suspende la celebración del juicio que venía señalado para el próximo día 8.4.13 y se señala nuevamente para el próximo día 17.6.13 a las 9.30 horas, debiendo ser citado a través de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sala de vistas número 8 de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira número 26, edif. Noga, primera planta.

Se cita para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.00 horas, en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Antonio Hidalgo García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

3W-5067

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1356/2010 a instancia de la parte actora doña Rocío Ruiz Salto contra Carlos Agarrado Estupiña, Fondo de Garantía Salarial, Informática Graef, S.L., Graef Sistemas, S.L., CRC, S.L., Graef Seguridad, Graef Comunicaciones, S.L. y Sitic, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—El 29 de diciembre de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno de Sevilla demanda presentada por Rocío Ruiz Salto frente a Carlos Agarrado Estupina, Fondo de Garantía Salarial, Informática Graef, S.L., Graef Sistemas, S.L., CRC, S.L., Graef Seguridad, Graef Comunicaciones, S.L. y Sitic, S.L. siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 11 de diciembre de 2012.

Segundo.—La parte demandante ha manifestado que se desiste de la acción entablada.

Fundamentos de derecho:

Único.—Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso, y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Tener por desistido a Rocío Ruiz Salto de su demanda frente a Carlos Agarrado Estupina, Fondo de Garantía Salarial, Informática Graef, S.L., Graef Sistemas, S.L., CRC, S.L., Graef Seguridad, Graef Comunicaciones, S.L. y Sitic, S.L.

— Archivar las actuaciones, una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LRJS).—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Sitic, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-4577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 52/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carlos Manuel Pinilla García, contra Clivenser, S.L., en la que con fecha 11 de marzo de 2013, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 11 de marzo de 2013.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. acuerda: Despachar ejecución a favor de don Carlos Manuel Pinilla García, contra Clivenser, S.L., por la suma de 9.659,22 euros en concepto de principal, más la de 1.931,84 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64- 0052-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria Judicial, Sra. Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 11 de marzo de 2013.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese, o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64- 0052-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Clivenser, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-4579

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 67/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Luis Aranda Lima, contra Jomavi Instalaciones Eléctricas, S.L., en la que con fecha 22 de marzo de 2013, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto: En Sevilla a 22 de marzo de 2013.

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. acuerda: Despachar ejecución a favor de don Luis Aranda Lima, contra Jomavi Instalaciones Eléctricas, S.L., por la suma de 2.920,92 euros en concepto de principal, más la de 584,18 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-67-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Sra. Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese, o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad núm. 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0067-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Jomavi Instalaciones Eléctricas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-4649

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2012 a instancia de la parte actora don Ignacio Pérez-Miyares Travieso, contra Iuton Consulting, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales (ejecución 148/12), se ha dictado resolución (Decreto) de fecha 15 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Iuton Consulting, S.L., en situación de insolvencia por un total de 4.030,56 euros en concepto de principal, más la de 806,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Iuton Consulting, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2012, a instancia de la parte actora, don Miguel Ángel García Osuna, contra Urbiclíma, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 5 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

1. Declarar extinguida a fecha 5 de marzo de 2013 la relación laboral que mantenía el trabajador Miguel Ángel García Osuna y la empresa Urbiclíma, S.L.

2. Condenar a Urbiclíma, S.L., a abonar a Miguel Ángel García Osuna, la suma de treinta y seis mil quinientos veinticinco euros con veinticuatro céntimos (36.525,24) en concepto de indemnización por despido y de veintitín mil novecientos ochenta y un euros con sesenta céntimos (21.981,60), en concepto de salarios de trámite.

3. Condenar a la Administración concursal a estar y pasar por el contenido de este auto.

4. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, sin que proceda apreciar frente a la misma prescripción alguna.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Urbiclíma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4267

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2012, a instancia de la parte actora don José Cristian García García, contra Seguridad Sansa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 13 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución contra Seguridad Sansa, S.A., por la suma de 24.262,65 euros en concepto de principal, más la de 4.852,53 euros calculados para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese, o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo se ha dictado decreto de fecha 13 de marzo de 2013, de tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4292

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 37/13, dimanante de los autos 219/12, a instancia del ejecutante, Yesenia Frías Álvarez, contra 1. Andaluza de Supermercados Hnos. Martín, S.L. 2. Grupo Hermanos Martín, S.A. 3. Supermercados Martín, S.A. 4. Sevillana de Supermercados, S.A. 5. Sevillana de Carnes, S.L. 6. Distribución y Envasados, S.L. 7. Suroeste de Supermercados, S.L. 8. Supermercados Altozano, S.L. 9. Mercamabel, S.A. 10. Instalaciones Jamago, S.L. 11. Tintorería Fulgor, S.L. 12. Mas Sport Gimargón, S.L. 13. Mas Padel Gym, S.L. 14. Proyectos y Edificaciones Jiemargo, S.L. 15. Inmobiliaria Vitrubio Margon, S.L. 16. Ecisama, S.L. Sociedad Comanditaria Simple; 16. Gestisur, S.L., Sociedad Comanditaria Simple; 17. Sociedad Auxiliar de Servicios Empresariales 2005, A.I.E. 18. Vitrubio Promociones Andaluzas, S.L., en la que con fecha 1 de abril de 2013, se han dictado auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado, todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Auto extinción relación laboral:

Parte dispositiva:

1.º Declaro extinguida en esta fecha, la relación laboral que ligaba a la actora con: 1. Andaluza de Supermercados Hnos. Martín, S.L. 2. Grupo Hermanos Martín, S.A. 3. Supermercados Martín, S.A. 4. Sevillana de Supermercados, S.A. 5. Sevillana de Carnes, S.L.

6. Distribución y Envasados, S.L. 7. Suroeste de Supermercados, S.L. 8. Supermercados Altozano, S.L. 9. Mercamabel, S.A. 10. Instalaciones Jamago, S.L. 11. Tintorería Fulgor, S.L. 12. Mas Sport Gimargón, S.L. 13. Mas Padel Gym, S.L. 14. Proyectos y Edificaciones Jemargo, S.L. 15. Inmobiliaria Vitrubio Margon, S.L. 16. Ecisama, S.L., Sociedad Comanditaria Simple; 16. Gestisur, S.L., Sociedad Comanditaria Simple; 17. Sociedad Auxiliar de Servicios Empresariales 2005, A.I.E. 18. Vitrubio Promociones Andaluzas, S.L.

2.º Condeno solidariamente a las ejecutadas 1. Andaluza de Supermercados Hnos. Martín, S.L. 2. Grupo Hermanos Martín, S.A. 3. Supermercados Martín, S.A. 4. Sevillana de Supermercados, S.A. 5. Sevillana de Carnes, S.L. 6. Distribución y Envasados, S.L. 7. Suroeste de Supermercados, S.L. 8. Supermercados Altozano, S.L. 9. Mercamabel, S.A. 10. Instalaciones Jamago, S.L. 11. Tintorería Fulgor, S.L. 12. Mas Sport Gimargón, S.L. 13. Mas Padel Gym, S.L. 14. Proyectos y Edificaciones Jemargo, S.L. 15. Inmobiliaria Vitrubio Maroon, S.L. 16. Ecisama, S.L., Sociedad Comanditaria Simple; 16. Gestisur, S.L., Sociedad Comanditaria Simple; 17. Sociedad Auxiliar de Servicios Empresariales 2005, A.I.E. 18. Vitrubio Promociones Andaluzas, S.L., a que paguen a la ejecutante, como indemnización, la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y dos euros y veintidós céntimos (2.952,22 euros).

3.º Condeno solidariamente a las ejecutadas 1. Andaluza de Supermercados Hnos. Martín, S.L. 2. Grupo Hermanos Martín, S.A. 3. Supermercados Martín, S.A. 4. Sevillana de Supermercados, S.A. 5. Sevillana de Carnes, S.L. 6. Distribución y Envasados, S.L. 7. Suroeste de Supermercados, S.L. 8. Supermercados Altozano, S.L. 9. Mercamabel, S.A. 10. Instalaciones Jamago, S.L. 11. Tintorería Fulgor, S.L. 12. Mas Sport Gimargón, S.L. 13. Mas Padel Gym, S.L. 14. Proyectos y Edificaciones Jemargo, S.L. 15. Inmobiliaria Vitrubio Maroon, S.L. 16. Ecisama, S.L. Sociedad Comanditaria Simple; 16. Gestisur, S.L. Sociedad Comanditaria Simple; 17. Sociedad Auxiliar de Servicios Empresariales 2005, A.I.E. 18. Vitrubio Promociones Andaluzas, S.L., a que paguen a la ejecutante los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 1.159,20 euros, de los que se descontarán, en su caso, los salarios efectivamente percibidos a partir de la reincorporación que tuvo lugar el 16 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de los salarios de tramitación que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 1.958,40 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-021912, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto», que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.—El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en forma a 1. Andaluza de Supermercados Hnos. Martín, S.L. 2. Grupo Hermanos Martín, S.A. 3. Supermercados Martín, S.A. 4. Sevillana de Supermercados, S.A. 5. Sevillana de Carnes, S.L. 6. Distribución y Envasados, S.L. 7. Suroeste de Supermercados, S.L. 8. Supermercados Altozano, S.L. 9. Mercamabel, S.A. 10. Instalaciones Jamago, S.L. 11. Tintorería Fulgor, S.L. 12. Mas Sport Gimargón, S.L. 13. Mas Padel Gym, S.L. 14. Proyectos y Edificaciones Jemargo, S.L. 15. Inmobiliaria Vitrubio Margon, S.L. 16. Ecisama, S.L. Sociedad Comanditaria Simple; 16. Gestisur, S.L. Sociedad Comanditaria Simple; 17. Sociedad Auxiliar de Servicios Empresariales 2005, A.I.E. 18. Vitrubio Promociones Andaluzas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado, para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-4816

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 28/13, dimanante de los autos 89/12, a instancia del ejecutante, Carlos Soto González, contra Cervecería Impi, S.L., en la que con fecha 1 de abril de 2013, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado, todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Auto extinción relación laboral:

Parte dispositiva:

1.º Declaro extinguida en esta fecha, la relación laboral que ligaba al ejecutante con Cervecería Impi, S.L.

2.º Condeno a la ejecutada, Cervecería Impi, S.L., a que pague al ejecutante, como indemnización, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco euros y doce céntimos (4.355,12 euros).

3.º Condeno a la ejecutada, Cervecería Impi, S.L., a que pague al ejecutante los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, a cuantificar ambas magnitudes en el trámite de ejecución dineraria.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-008912, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.—El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en forma a Cervecería Impi, S.L., cuyo actual domicilio o padero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-4821

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 242/12, dimanante de los autos 1082/10, a instancia de Vicente Vargas Rivero, contra Natalie Andree Tsekas, en la que con fecha 20 de marzo de 2013, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida demandada, y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» del Estado, al encontrarse la demandada, Nathalie Andree Tsekas, en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 20 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 234/12, dimanante de los autos 521/11, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, contra Hispania Casas de Madera 2004, S.L., en la que con fecha 19 de marzo de 2013, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» del Estado, al encontrarse la demandada, Hispania Casas de Madera 2004, en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 19 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2012, a instancia de la parte actora, don Antonio Manuel Rodríguez Barrera, contra Horno El Pellizquito, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16 julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 16 de julio de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Antonio Manuel Rodríguez Barrera, contra Horno El Pellizquito, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 11 de mayo de 2012, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS, y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título, se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Horno El Pellizquito, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.398,86 euros en concepto de principal, más la de 2.219,66 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Horno El Pellizquito, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-4312

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Fercon Almazora, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 2 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 2 de octubre de 2012.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Fercon Almazora, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 29 de febrero de 2012, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS, y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título, se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Fercon Almazora, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 227,33 euros en concepto de principal, más la de 68 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fercon Almanzora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-4413

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/2012, a instancia de la parte actora don José Luis Martel Sola, contra Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 21/03/13 del tenor literal siguiente.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Amparo Atarés Calavia.

En Sevilla a 21 de marzo de 2013.

El anterior escrito presentado por la Letrada doña Reyes González Alemán, al que se adjunta copia de decreto de insolvencia dictado por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, únase a los autos de su razón y,

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don José Luis Martel Sola ha presentado demanda de ejecución frente a Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 26/11/12, aclarado por auto de fecha 10/12/12, por un total de 36.531,38 € de principal más la de 7.306,27 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.—Consta que en el Juzgado de lo Social núm. dos de Sevilla se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 28/01/13 en los autos 639/11, ejecución 268/11.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo.—Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 36.531,38 € de principal más la de 7.306,27 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación a Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

258-4392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 306/2011, seguidos a instancias de Santiago Sosa Gutiérrez, contra Patrimonio Turístico Andalucía, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Patrimonio Turístico Andalucía, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de junio de 2013, a las 10.00 horas y 10.35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Patrimonio Turístico Andalucía, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3W-4381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2012, a instancia de la parte actora, don Juan José García Vargas, contra Nueva Logística Pibo, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 15 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda, por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendentes a 4.590,66 euros de principal, más otros 918,13 euros presupuestados para intereses y costas.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Nueva Logística Pibo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-4266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2012, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Sistemas Hidráulicos Fersán, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2012, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, Construcciones y Sistemas Hidráulicos Fersan, en concepto de devolución de Hacienda, así como por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones.

Asimismo, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tiene instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones y Sistemas Hidráulicos Fersan, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-4269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2011, a instancia de la parte actora, don César Antonio Jarquin Lara, contra Vigilancia y Seguridad Danger, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado auto de fecha 19 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo desestimar y desestimo la excepción de prescripción planteada por el FOGASA, por prescripción del derecho a la ejecución de la sentencia, debiendo continuarse con la ejecución instada.

Notifíquese la presente resolución, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación (art. 187.1 LRJS), con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Enrique Iván Escalera Reina, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Vigilancia y Seguridad Danger, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-4293

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2013, a instancia de la parte actora, don Joaquín Espina Zambrano, contra Solex Captadores Solares, S.A., y K-Lon Control, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispone: Despachar ejecución frente a K-Lon Control, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.053,84 euros en concepto de principal (correspondiendo 20.114,28 euros a indemnización y 1.939,56 euros a salarios de tramitación y por salarios dejados de percibir), más la de 4.410,76 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Asimismo, no ha lugar a incoar la ejecución contra la empresa concursada, Solex Captadores Solares, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado K-Lon Control, S.A., por el Juzgado de lo Social número seis de Sevilla, en los autos 1051/11, ejecución 154/12, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Enrique Iván Escalera Reina, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez Sustituto.—La Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Solex Captadores Solares, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-4297

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2011, a instancia de la parte actora, don José Luis Morales Carrasco, contra Almedeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de subrogación de fecha 21 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución, al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes, por término de quince días, para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-4460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 789/2011, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Beni-Hassin, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de enero de 2012, cuyo fallo resulta del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Beni-Hassin, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la suma 441,25 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponerse recurso alguno y, una vez notificada, procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Seguidamente se publica la anterior sentencia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Beni-Hassin, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-4463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1190/10, ejecución 239/2012, a instancia de la parte actora, doña M. Isabel Fernández Cabello, contra Comunidad Ad-Volution, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 22 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado, Comunidad Ad-Volution, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.954,01 euros de principal y 590,80 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 0030-1846-42-0005001274, indicando en observaciones, cuenta núm. 4026-0000-64-023912, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones, la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado, Comunidad Ad-Volution, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-4540

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 448/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Reformas Almebe, S.C., en la que con fecha 19 de marzo de 2013, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción; contra Construcciones y Reformas Almebe, S.C., debo condenar y condeno a la citada empresa, a pagar a la actora 594,61 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora, correspondiente a 2007.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Reformas Almebe, S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que a ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4618

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 435/2011, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Nefertitis 2005, SLNE, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Nefertitis 2005, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa, a pagar a la actora 343,19 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2007.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Nefertitis 2005, SLNE, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-4619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 873/2012, a instancia de la parte actora, Jesús Echegoyan Mateos, contra José Antonio Costas Díaz Jara, FOGASA, Ministerio Fiscal y Jardines de Espartinas, S.L.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 12 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

— Tener por desistido a Jesús Echegoyan Mateos, respecto a José Antonio Costas Díaz Jara, continuándose la acción frente al resto de codemandados.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones, la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Asimismo, se dictó resolución de fecha 18 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Echegoyan Mateos; contra Jardines de Espartinas, S.L.L., y FOGASA, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por la empresa demandada contra la parte actora y, en consecuencia, condeno a dicha demandada a que, a su elección, la indemnice con 13.981,05 euros, o bien la readmita en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido, y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado en el hecho probado primero de esta sentencia, con la advertencia de que dicha opción deberá ejercitarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así, opta por la readmisión, condenando a la demandada a pagar los honorarios del letrado o graduado social de la parte actora, hasta el límite de 600 euros y sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital, y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso, haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4026000065087312, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto, la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o, en su caso, el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el núm. 40260000065087312, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Jardines de Espartinas, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-4621

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1180/11, ejecución núm. 446/2012, a instancia de la parte actora don Célimo Segundo Angulo Lucimi, contra Sisa 2006, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 14 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Sisa 2006, S.L., en situación de insolvencia total por importe de por la suma de 4.170,35 euros en concepto de principal, más otros 250,22 euros de intereses y otros 417,03 euros en concepto de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sisa 2006, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-4014

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2013, a instancia de la parte actora don José Cristian García García, contra Seguridad Sansa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 6.028,75 euros de principal, más 361,72 euros de intereses y 602,87 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—En Sevilla 22 de febrero de 2013. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al núm. 196/12, del libro de ejecuciones, Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, por escrito, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio el código «31» y «Social-Revisión-Secretario». Haciéndose saber que de dicho depósito está exento el litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-4043

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2012, a instancia de la parte actora, don Antonio Víctor López Morales, contra Video Planing, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 14 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Video Planing, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.824,37 en concepto de principal, más otros 229,46 euros en concepto de intereses y 382,44 en concepto de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Video Planing, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-4045

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 417/2011, a instancia de la parte actora, María del Carmen Veira Sañudo, Jessica Fernández Portillo, Laia Serra Duarte, Esperanza Suárez de Tena, María del Rocío Corchero Falcón y María del Carmen Rosendo Sanabria, contra CO.LE.GA., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Veira Sañudo, Jessica Fernández Portillo, Laia Serpa Duarte, Esperanza Suárez de Tena, María del Rocío Corchero Falcón y María del Carmen Rosendo Sanabria, contra CO.LE.GA, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a las actoras las cantidades de 5.798,37 euros a María del Carmen Veira Sañudo, 4.526,48 euros a Jessica Fernández Portillo, 3.367,36 euros a Laia Serpa Duarte, 2.874,94 euros a Esperanza Suárez de Tena, 5.221,55 euros a María del Rocío Corchero Falcón y 4.672,26 euros a María del Carmen Rosendo Sanabria, por los conceptos y períodos reseñados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4028 0000 65 0417 11, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, en calle José Recuerda Rubio s/n, sucursal la Buhaira de esta capital, mediante la presentación en la Secretaria del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de

300 euros en la cuenta número 4028 0000 00 0417 11, abierta en la misma Entidad Bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaria de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, CO.LE.GA., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-4271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2011, a instancia de la parte actora, doña María Ángeles Navarro Navarro, contra Natalia Cotán Sánchez y Global Terralea Andaluza de Paisajismo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto número 158/13:

En Sevilla a 19 de marzo de 2013.

Parte dispositiva:

S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Rosa María Adame Barbeta, acuerda:

Declarar al ejecutado, Natalia Cotán Sánchez y Global Terralea Andaluza de Paisajismo, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14.519,14 euros de principal, más 2.330,23 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Global Terralea Andaluza de Paisajismo, S.L., y Natalia Cotán Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-4397

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2011, a instancia de la parte actora, Fundación Social Laboral Andalucía, contra Luis Díaz Vargas, sobre Cuenta del Abogado, se han dictado resoluciones de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Sra. Secretaria, doña Rosa María Adame Barbeta.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2011.

Visto anterior escrito presentado, se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado y, en consecuencia, procede dar traslado a don Luis Díaz Vargas, para que en el plazo de 10 días pague o impugne la cuenta, advirtiéndole que de no efectuarlo en dicho plazo, se procederá por la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mando y firmo.

Diligencia de ordenación de la Sra. Secretaria Judicial, doña Rosa María Adame Barbeta.

En Sevilla a 21 de marzo de 2013.

Visto el contenido del escrito presentado por la parte actora y obtenida averiguación domiciliaria del demandado en el Punto Neutro Judicial, constando mismo domicilio que figura en autos, procede notificar al demandado a través del SCNE y ad cautelam mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Luis Díaz Vargas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-4582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 285/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Iván Francisco Lunar Almaraz, contra Estudio de Aguas Intra, S.L., en la que con fecha 22 de marzo de 2013, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Rosa M. Adame Barbeta, acuerda:

Declarar al ejecutado, Estudio de Aguas Intra, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.146,00 euros, más 1.623,36 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de res días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Estudio de Aguas Intra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-4583

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 916/2011, a instancia de doña Antonia García Espada y otros, contra Pamare, S.L., Elaborados Artesanos Rogam, S.L. y Palacios Alimentación, S.A., se ha acordado citar a Elaborados Artesanos Rogam, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de junio de 2013, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 1^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Elaborados Artesanos Rogam, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-2770

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 14/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Bartolomé Romero Pérez y Juan Antonio Romero Pérez, contra Boarca y Construcciones, S.L.U., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 14 de marzo de 2013.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Boarca y Construcciones, S.L.U., por la cuantía de 16.691,34 euros de principal y de 3339 euros en que presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

En Sevilla a 14 de marzo 2013.

Parte dispositiva:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, Boarca y Construcciones, S.L.U., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución, ascendente a 16.691,34 euros, más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 3339 euros, a favor del ejecutante, don Bartolomé Romero Pérez y Juan Antonio Romero Pérez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quiénes y con qué título, con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el acceso a la información patrimonial del demandado a través del Punto Neutro y se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener Obras y Estudios Jima, con CIF B30852743, Tecymed SE, Oseri Edarz con CIF U98203052 e Inversión y Gestión AU con CIF B41791641, y para su efectividad se librarán los oportunos oficios. previa averiguación del domicilio fiscal a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial, para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, Concepto 4029-0000-00 (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Boarca y Construcciones, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-4275

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 14/1997, sobre ejecución, a instancia de Laboratorios Serono, S.A. contra Emilio Amaya Berjano, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, Sra. doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Laboratorios Serono, S.A., frente a Emilio Amaya Berjano, Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 187 y 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar, al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 4029-0000-64-0014-97, del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Laboratorios Serono, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-4379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2011-6, a instancia de la parte actora, don Iris Reyes Mora, contra Servicio Suncoffee, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado la resolución de fecha 14 de marzo de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Reyes Iris Mora, contra Servicio Suncoffee, S.L., debo condenar y condeno a este a que abone a la actora, la suma de 5904 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma, por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre deberá, acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0608-11, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Servicio Suncoffee, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-4176

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2011, a instancia de la parte actora, don Felipe Jesús Carrasco Pérez, contra Control Orden y Seguridad, S.L., y Seguridad Sansa, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de marzo de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Felipe Jesús Carrasco Pérez, contra Seguridad Sansa, debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 71,10 euros.

Se tiene por desistido a don Felipe Jesús Carrasco Pérez, de las pretensiones deducidas contra Control Orden y Seguridad, S.L.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso. Al anunciar el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Seguridad Sansa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-4574

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12.1/2013, a instancia de la parte actora, don Antonio Jesús Ocaña Marín, contra Vultuaría, S.L., sobre ejecución parcial, se ha dictado auto y decreto de fecha 18 de enero de 2013, del tenor literal siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, Vultuaría, S.L., por la cuantía de 4.246 euros en concepto de principal, más la de 679,36 en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado, Vultuaría, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-4572

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2013, a instancia de la parte actora doña María de Gracia García López, contra Autoclub Total Garanty Car, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Autoclub Total Garanty Car, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.331,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4071, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Autoclub Total Garanty Car, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-4661

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2012, a instancia de la parte actora doña Pilar Ganfornina Guerrero, contra FOGASA y Ministerio Fiscal, Previsegur Servicio de Prevención, S.L., Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Servicio de Prevención Alteris, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 26 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Ganfornina Guerrero, contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 12.234,74 euros.

Si se opta por la readmisión, la empresa ha de abonar a doña Pilar Ganfornina Guerrero los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Que debo absolver y absuelvo a Previsegur Servicio de Prevención, S.L., de las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0098-12, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina

4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Previsegur Servicio de Prevención, S.L., y Servicio de Prevención Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

40-4690

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2013, a instancia de la parte actora don Idelfonso José Siles Angulo, contra Casesa y Esabe Vigilancia, S.A., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13/02/13, cuya parte dispositiva es de literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.
- Señalar el próximo día 17 de junio de 2013, a las 10.45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial sucesivamente se pasará a juicio.
- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la LJS.
- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.
- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado o representado por Graduado Social de su libre designación. - Adviértase a los litigantes que han de comparecer ajuicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la LJRS.
- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta capital, en calle Fray Luis de Granada número 1, 2.º izq., CP 14008.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio de los representantes legales de las demandadas y documental.
- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado-Juez don Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

En Córdoba a 13 de febrero de 2013.

Dada cuenta. Se admiten las pruebas interesadas.

Se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del art. 309 LEC, y si la parte citada para el interrogatorio no compareciere al juicio, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del art. 292 de la presente Ley.

Se accede a lo solicitado y requiérase a la demandada para que aporte la documental indicada el segundo Otrosí de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este

Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, avda. Conde Vallellano, 17, oficina, 4211. D.C. 30, con el número 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 13 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

3W-3109

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 354/2013, seguidos a instancia de don Juan Ruiz Ocón, contra Fogasa y Esabe Vigilancia, S.A., se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de junio de 2013, a las 12.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita a su representante legal para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncio.

En Córdoba a 9 de abril de 2013.—El Secretario Judicial, Juan Carlos Sanjurjo Romero.

3W-5585

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo 298/2012, a instancia de Francisco Viejo Flores y María Isabel Corro Rodríguez, de la siguiente finca: Vivienda compuesta de dos plantas en la calle Martín Ruiz, 13 de Camas (Sevilla), cuya descripción registral es: Vivienda urbana: Lote de Terreno en la Villa de Camas, sitio llamado Lamponas Altas y Bajas y también del Álamo, con entrada por la calle particular de nueva formación señalada con la letra A o señalada con el número ocho, de cabida de ciento veintiún metros treinta y ocho centímetros cuadrados. Linda por el norte con finca de herederos de Teresa Moreno Santos, por la mencionada calle; este con el número nueve, y oeste con el número siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Camas, al folio 225 del tomo 589, libro 36. Finca 1.338.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 2 de abril de 2013.—La Secretaria, Rocío Meana Cubero.

40-5217-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 24

Cédula de notificación

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1707/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veinticuatro de Sevilla, a instancia de doña Carmen Galán Bergaz, contra don Juan Antonio Galán Bergaz, sobre acción de repetición y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 189/2010.

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 21 de septiembre de 2010.

Parte demandante: Carmen Galán Bergaz.

Abogado:

Procurador: Diana Navarro Gracia.

Parte demandada: Juan Antonio Galán Bergaz.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Ordinario.

Acción de repetición y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Carmen Galán Bergaz, contra Juan Antonio Galán Bergaz, condeno al demandado al pago al actor de la cantidad de 12030 euros, más los intereses del artículo 1108 del CC, desde la fecha de la demanda hasta su completo pago, y más las costas procesales.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 2329, indicando en las Observaciones del documento de ingreso, que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos), o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Miguel Ángel Gálvez Jiménez, firmado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Juan Antonio Galán Bergaz, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 18 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-4977-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 24

Doña María Pastora Valero López, del Juzgado de Primera Instancia número veinticuatro de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1340/2011, a instancia de don Alfonso Gavira Prior, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca urbana. Número siete. Piso posterior derecha en planta segunda de la casa número uno de la calle Reina de los Apóstoles, en el Polígono Sur de esta ciudad, con una superficie construida de setenta y siete metros, diecinueve decímetros cuadrados, y la útil de setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con el piso anterior derecha; izquierda, con el piso posterior izquierda; y derecha y fondo, con el mismo del edificio a que pertenece. Su cuota es de seis enteros, veinticinco centésimas por ciento.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese igualmente a los desconocidos e ignorados herederos de la transmitente de la finca, la fallecida doña Julia Moreno Amero y a don José Borreguero Ruiz, como titular catastral y a sus desconocidos e ignorados herederos, por encontrarse por desconocerse su paradero, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 15 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Pastora Valero López.

40-5514-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 25

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 1443/2009, seguido a instancia de Isidoro López Jurado, frente a Herederos de María Manuela y Carmen Rodas de la Torre, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 79/2013.—En Sevilla a 7 de marzo de 2013. Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario sobre acción declarativa de dominio, seguidos en este Juzgado con el número 1443/09, instados por el Procurador Sr. Casal Pequeño, en nombre y representación de don Isidoro López Jurado, con la asistencia del Letrado Sr. Lama Falcón, contra Herederos Desconocidos de María Manuela Rodas de la Torre y Carmen Rodas de la Torre, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando plenamente la demanda promovida por don Isidoro López Jurado, contra Herederos Desconocidos de María Manuela de Rodas de la Torre y Carmen de Rodas de la Torre, debo declarar y declaro el derecho de propiedad del demandante sobre la finca, consistente en parcela de forma rectangular señalada con el número cuatro en el plano de parcelación procedente de la finca La Estacada y Era Vieja, en el término de La Rinconada con una superficie de 155 metros cuadrados, hoy en día es el número cuatro de la calle Virgen de Gracia de La Rinconada, que forma parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Sevilla, al folio 145, tomo 528 (antes 830), finca número 1587, condenado a los demandados a estar y pasar por esta declaración de dominio con todas sus consecuencias legales y contractuales, todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso, del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional Decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos de María Manuela y Carmen Rodas de la Torre, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 7 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-4289-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

Doña Rosario Lobillo Eguíbar, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio, Reanudación tracto sucesivo 681/2012, a instancia de José Sánchez Torres y Juan Antonio Sánchez Torres, expediente de dominio para reanudación tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Finca Urbana: Finca: Parcela de terreno de 43 metros, 50 decímetros cuadrados, sita en calle Torrelavega número 1 (antes calle 3, número 1), de la barriada de Torreblanca de los Caños. Entre las calles Torregrosa y Torrelavega. Sin título inscrito.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

E igualmente se cita a los herederos desconocidos del transmitente, don Juan Antonio Benítez Muñoz, así como a los herederos del Titular Registral, doña Rosario Reina Pérez.

A todos ellos se les cita con la finalidad de que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 1 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosario Lobillo Eguíbar.

40-4092-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla n.º 4 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 81/2013, interpuesto por doña Dolores Rosa Mateo Ruiz contra la resolución del Director General de Recursos Humanos, que acordaba cesar a la demandante en el nombramiento interino de programa de Ley de Dependencia.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 22 de octubre de 2014 a las 11.50 horas.

Sevilla a 25 de marzo de 2013.—La Jefa del Servicio de RR.HH., Sofia Navarro Roda.

6W-4637

SEVILLA

Corrección de errores

El Sr. Alcalde, por resolución 587 de 27 de marzo de 2013, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«Advertido error en la resolución número 470 de 11 de marzo de 2013, en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía, dispongo:

Primero.—Rectificar la resolución número 470 de 11 de marzo de 2013, relativa a la designación de representante del Consejo Municipal de Mayores:

Donde dice: En representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales.

Debe decir: En representación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Segundo.—El Consejo Municipal de Mayores queda integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, don Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Vicepresidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, doña María Dolores de Pablo-Blanco Olidén.

Vocales en representación de los Grupos Municipales:

- Don José Miguel Luque Moreno y, como suplente, doña María del Mar Sánchez Estrella (PP).
- Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).
- Don Francisco Gómez Corrales y, como suplente, don Francisco Viquez Díaz (IULV-CA).

En representación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

- Doña María Jesús Carrera Montero y, como suplente, doña María Salas Ibaseta.

En representación de las Entidades de Mayores ubicadas en cada uno de los Distritos Municipales.

- Don Miguel González Ríos (Asociaciones Distrito San Pablo-Santa Justa).
- Don Modesto Orrego Contreras y, como suplente, don Antonio Carrasco Ortega (Asociaciones Distrito Bellavista-La Palmera).
- Don Ricardo Villaseñor Ruiz (Asociaciones Distrito Casco Antiguo).
- Don Manuel Rodríguez Cortés y, como suplente, don Francisco Acuña Pérez (Asociaciones Distrito Cerro-Amate).
- Don Manuel Rodríguez Rodríguez y, como suplente, don Fermín Caballero Moreno (Asociaciones Distrito Cerro-Amate).
- Don Alfonso Rivera Silva y, como suplente, don Diego José Ángel Valderas (Asociaciones Distrito Cerro-Amate).
- Don José Centeno Izquierdo y, como suplente, don Justo García Camacho (Asociaciones Distrito este).
- Don José Antonio Alanís Carmona y, como suplente, don Francisco García Muñoz (Asociaciones Distrito Macarena).
- Don Pedro Oliva Ramos y, como suplente, doña María Rosario Ruiz Ortega (Asociaciones Distrito Nervión).
- Don Francisco Flores Becerra y, como suplente, don Francisco Sánchez Castro (Asociaciones Distrito Norte).
- Don José Gelo Cotán y, como suplente, don Francisco Sánchez Castro (Asociaciones Distrito Norte).
- Don Gonzalo García Ortega y, como suplente, don José Rafael Corona Portillo (Asociaciones Distrito Sur).
- Doña Ángeles Ortiz Porteros y, como suplente, don José Rafael Corona Portillo (Asociaciones Distrito Sur).
- Don Manuel García Garzón y, como suplente, doña Ana María Martínez Tirado (Asociaciones Distrito Triana).

En representación del Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento.

- Doña Amparo Pitel Huertas y, como suplente, doña María José Escrivá Torralba.

En representación del Servicio de Salud y Drogodependencia del Ayuntamiento.

- Don Fernando Martínez-Cañavate García-Mina y, como suplente María Ángeles García Martín.

En representación de cada uno de los Distritos Municipales.

- Don Vicente García Colorado y, como suplente, doña Carmen Caparrós Escudero (Distrito Bellavista-La Palmera).
- Doña Mariana Gómez Gómez y, como suplente, doña Dolores Salguero Muñoz (Distrito Casco Antiguo).
- Don Antonio Gallardo Caravaca y, como suplente, doña Purificación Chicón Chaves (Distrito Cerro-Amate).
- Don Ramón Bulnes Suárez y, como suplente, doña María José Fernández Martín. (Distrito este).
- Don Julio Fernández de Henestrosa Liñán y, como suplente, don Vicente Carmona Pereira (Distrito los Remedios).
- Don Antonio Gavira Utrera y, como suplente, don Esteban Suárez Liébana (Distrito Macarena).
- Don José Manuel Arqueros Bosch y, como suplente, doña Violeta Holgado Sánchez (Distrito Nervión).
- Don Juan García Camacho, y como suplente, don Francisco Jara Gil (Distrito Norte).
- Don Manuel Romero Méndez y, como suplente, don Eduardo Sánchez Lozano (Distrito San Pablo-Santa Justa).
- Doña Caronila Soto Mendoza y, como suplente, doña Alejandra García Bruno (Distrito Sur).
- Don Francisco Rueda Román y, como suplente, don Manuel Rincón Fernández (Distrito Triana).

En representación de las Organizaciones Sindicales.

- Don Pedro Andrés González García, y como suplente, don Sergio Santos Romera (CC.OO.)
- Don Hipólito Castroviejo Rodríguez y, como suplente, don Nemesio Fernández Rodríguez (UGT).

En representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla (Unidad).

- Don Manuel Rodríguez Carmona.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 1 de abril de 2013.—El Secretario General. P.D.: La Jefa de Servicio de la Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

4W-4589

SEVILLA

Iniciado expediente número 12/13.-D.S. 19/13 por denuncia sanitaria de la vivienda sita en c./ Vírgenes número 9-1.º C, siendo propietario / ocupante doña Rocío Iluminada Navarro Lebrero, habiéndose intentado tanto la inspección para determinar las condiciones higiénico sanitarias de la vivienda, como la notificación del trámite de audiencia, sin haberse podido practicar, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que de conformidad con el artículo 84 de la misma, se le concede un plazo de diez días hábiles, para el trámite de audiencia, durante los cuales podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Pajaritos, o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, en las sedes de los Distritos municipales.

Si lo desea, puede solicitar información sobre el cumplimiento de este trámite en los siguientes teléfonos del Servicio de Salud: 955 47 29 52/53/54 / 955 47 01 95.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 27 de marzo de 2013.—La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria, María Jesús García Molero.

4W-4510

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2013, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Avda. de Jerez "Real Venta de Antequera", promovido por ARRENDALUZA, S.L.U..

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13'30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de marzo de 2013.—El Secretario de la Gerencia. P.A.: El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

25W-5188-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 9 de marzo de 2011, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«En la finca que más abajo se relaciona, se viene tramitando el expediente número 1/2010, en el Servicio de Conservación de la Edificación, que asimismo se relaciona, en orden a exigir el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por los propietarios de la misma, en cumplimiento del deber de conservación, consagrado en art. 9 del R. D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 51.1. A) a) y en su artículo 155.1.

Mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 28 de abril de 2010, se ordena a la propiedad de la finca sita en Plaza Andrómeda, 11 la ejecución de obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siéndoles notificadas en legal forma a los propietarios del inmueble.

Girada visita de inspección, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, con fecha 26 de enero de 2011, se emite informe en el que se indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad del inmueble, indicándose que el presupuesto total de las obras incumplidas asciende a la cantidad de 7.174,28 euros así como el cálculo de los honorarios técnicos para el caso de ser necesaria su ejecución subsidiaria, que ascienden a 1.350,29 euros.

A la vista de lo anterior, resulta procedente la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el acuerdo por el que se ordenaron las obras se dio cumplimiento a lo preceptuado en el art. 95 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, haciendo a los respectivos propietarios apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, en caso de incumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la entrada en domicilio es necesario el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Propuesta:

Primero: A percibir a la propiedad de la finca sita en Plaza Andrómeda, 11, de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad ordenadas mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva, de fecha 28 de abril de 2010, incumplidas a tenor del informe emitido con fecha 26 de enero de 2011.

Segundo: Requerir a los propietarios, y/u ocupantes de la finca sita en Plaza de Andrómeda, 11, únicamente en el caso de que no se vayan a ejecutar por los primeros las obras citadas en el Apartado Dispositivo anterior, para que, en el plazo de diez días naturales, concedan autorización de entrada en la misma, a fin de que por los Servicios designados por esta Gerencia de Urbanismo se ejecuten subsidiariamente las obras ordenadas en el acuerdo que seguidamente se especifica, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada.

Tercero: Requerir a la propiedad de la finca de referencia a fin de que presenten la documentación técnica y Certificado Final de obras suscrito por el Técnico Director de las mismas, que garanticen la seguridad de la misma.

Cuarto: Dar traslado literal a los respectivos interesados del informe emitido por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de fecha 26 de enero de 2011.

Quinto: Requerir a la propiedad de la finca la presentación del preceptivo informe de inspección técnica de edificios antes de su plazo máximo de presentación, siendo este el 6 de julio de 2011.

1) Expediente: 1/2010.

Finca: Plaza Andrómeda, 11.

Acuerdo que ordena las obras: Acuerdo de Comisión Ejecutiva de 28 de abril de 2010.

Descripción de las obras ordenadas pendientes de ejecución:

— Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60cm en falsos techos y catas en los forjados, en los techos de los baños y cocinas de las viviendas D y C de planta baja y aquéllas techos de las dependencias de ambas viviendas que presenten signos de humedad y/o fisuras que marquen la vigueta del entramado.

— Revisión inspección y reparación, necesaria con desmontaje de mobiliario de cocina, sustitución de bajantes, codos, redes colgadas, piezas y manguetones existentes en los baños y cocinas de las viviendas D y C de planta baja y 1.ª de la edificación, necesaria para conseguir la estanqueidad de la instalación, con reposición de forrado del bajante, sin reposición de alicatados ni del mobiliario de cocina.

— Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, o a un plano firme, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos, dichos apuntalamientos se podrán sustituir por refuerzos metálicos a criterio de la Dirección técnica de las obras.

— Picado de revestimientos con apertura de cata en los frentes de forjado con desprendimientos y mal estado de los revestimientos así como en el voladizo existente en la entrada de la edificación y que presenta mal estado de sus revestimientos posterior capa regenerativa de los elementos de hormigón armado con morteros epoxidicos, refuerzo de armaduras, en caso necesario, enfoscados y pinturas de las zonas afectadas.

— Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso a la fachada, las zonas comunes y a las viviendas C y D de planta baja y 1.^a

El presupuesto estimativo de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de 7.174,28 euros, calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

Honorarios técnicos en caso de incumplimiento: 1.350,29 euros.

Informe de incumplimiento: Sección Técnica de Conservación de la Edificación de fecha 26 de enero de 2011.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla a 9 de marzo de 2011.—El Gerente Miguel Ángel Millán Carrascosa.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva.

Sevilla a 9 de marzo de 2011.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Manuel Rey Moreno».

Lo que notifico a la persona mencionada significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 25 de marzo de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

4W-4512

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo, P.D.F. el Director de Administración y Economía, por resolución número 6993 de fecha 31 de octubre de 2012, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la resolución el que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 120/2002, instruido en el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano para la finca sita en calle Constanca, 51, y teniendo en cuenta,

Presupuestos fácticos:

Primero: Con fecha 17 de octubre de 2012, se emite Informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, haciendo constar que: «Sr: Gerente: En relación con las actuaciones que se siguen en la finca sita en calle Constanca núm. 51, se informa lo siguiente:

Primero por acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2011, se ordenó la ejecución de medidas de seguridad de carácter urgente en la finca de referencia. Con fecha 10 de febrero de 2012, se presenta por la propiedad documentación técnica para la ejecución de las obras ordenadas, indicándose que tras el acceso al interior del edificio y la inspección de las medidas de seguridad existentes, se estima la necesidad de completar las anteriores medidas mediante algunas intervenciones complementarias en fachada y el apuntalamiento de las cubiertas de los castilletes y la habitación situada sobre la escalera de acceso a planta primera. Con fecha 12 de abril de 2012, se aporta por la propiedad de la finca, documentación técnica acreditativa de la correcta ejecución de las medidas complementarias ordenadas.

Segundo en la actualidad la finca se encuentra apuntalada, permaneciendo la finca desocupada y pendiente de la definición de las medidas de conservación necesarias. Dada la situación descrita de la finca, y teniendo en cuenta que por parte de la propiedad debió presentarse el Informe de la Inspección Técnica de la Edificación, con fecha límite del 6 de julio de 2012, sin que hasta la fecha conste la presentación del mismo, deberá aportarse por la propiedad el Informe de ITE en el plazo máximo de tres meses. Sevilla, 17 de octubre de 2012»

Segundo: Que consultadas las condiciones particulares de la finca de referencia, según la vigente Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 16 de noviembre de 2011, la propiedad de la misma tenía como plazo para presentar el primer Certificado de ITE hasta el 6 de julio de 2012.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Visto lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.leg.2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y los arts. 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: Visto lo dispuesto en art. 5.5 de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificios en la redacción dada por modificación aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2011, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia el 16 de noviembre de 2011, según el cual si llegado el momento de presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, éste no se hubiese presentado en tiempo y forma, la Gerencia de Urbanismo deberá requerir al propietario de forma motivada, para que en un nuevo plazo adecuado a la naturaleza y características de la finca, proceda a su entrega, apercibiéndole del inicio del procedimiento sancionador, en los términos del art. 8.2 de la misma Ordenanza.

Tercero: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27-20.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 5 de julio de 2011.

Vengo en disponer:

Primero: Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Constanca, 51, para que presente, en un plazo máximo de 3 meses, Informe de Inspección Técnica de la Edificación, apercibiéndole que, en caso de que se incumpla el plazo de presentación arriba indicado, la Administración actuante, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ordenanza vigente de Inspección Técnica de Edificios, podrá incoar procedimiento sancionador que podrá dar lugar a la imposición de multa de entre 600 a 6.000 euros.

Segundo: Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondiera, y en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

El Gerente.—P.D.F.: El Director de Administración y Economía (resolución número 3055, de 29/07/11).

Doy Fe: El Secretario de la Gerencia.—P.D.: ».

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 25 de marzo de 2013.—El Secretario de la Gerencia, P.A., Isidro Nicolás y Fernández Pacheco.

4W-4514

LA ALGABA

Don Diego M. Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de marzo de 2013, se adoptó acuerdo de aprobación de Convenio de Colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2012, entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de La Algaba por el que se instrumenta una subvención excepcional para la ampliación del Centro de Salud T-II de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 2 de abril de 2013.—El Alcalde, Diego M. Agüera Piñero.

3W-4889

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince (15) días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Arahal a 3 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-6344

EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 791, dictada por esta Alcaldía-Presidentencia el 25 de abril de 2013, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón de Habitantes, de este municipio, a doña Ana María Rondán López, en el domicilio sito en calle Bajo Guía número 56.

Al no haberse podido practicar la notificación a la afectada por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 35, de 12 de febrero de 2013, dando a la interesada trámite de audiencia de 10 días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en ese domicilio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado dicho plazo resultó que no presento alegación alguna.

Al no manifestar la afectada expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla. Siendo informado favorablemente con fecha 11 de abril de 2013.

Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, en el domicilio sito en calle Bajo Guía número 56, de doña Ana María Rondán López con DNI. num. 52327679-B.

Segundo.—Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Informar al interesado que la baja en el Padrón municipal de habitantes dará lugar también a la baja en el Censo Electoral del municipio actual.

Cuarto.—Notificar el presente decreto a la afectada por la baja padronal resuelta, a través de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos previstos en el art.59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a don Antonio González García, vecino que instó en su día la iniciación del presente expediente.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1.—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2.—Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992.

En El Cuervo de Sevilla a 25 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Jarana.

253W-6038

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Corporación Mpal. en Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Écija (Sevilla) (27-02-13), la Modificación Sustancial número 7 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, suscrita por los Arquitectos de la oficina municipal del Plan General don Desiderio Sanjuán Martínez y don Fernando González Beviá.

Tiene por objeto agrupar los Sectores Sub-S-01 (Sector Andalucía Central I) y Sub-S-02 (Sector Andalucía Central II), en un único Sector de Suelo Urbanizable y alterar la categoría del Sector resultante, estableciendo la Ordenación Pormenorizada del mismo, resultando un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Ordenado, Sub-O-03 (Andalucía Central).

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Diario El Correo de Andalucía, se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Écija a 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D.: El Concejal. (Decreto 04/07/12), Rafael Serrano Pedraza.

4W-4508

GINES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2013, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de concesión de quiosco del Parque Municipal, sito en calle Hnos. Pinzón, s/n, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario.

Lo que se publica a los efectos del artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gines.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: 17/13.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Concesión demanial.
- b) Descripción del objeto: Concesión demanial del quiosco del Parque Municipal, sito en calle Hnos. Pinzón, s/n.
- c) Plazo de Concesión: Cuatro años.

3.—*Tramitación del procedimiento:*

- a) Procedimiento Abierto.
- b) Tramitación Ordinaria.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.—*Canon de licitación:* 3.000 euros por año.

5.—*Garantías:* Definitiva 5% del canon de adjudicación.

6.—*Requisitos del contratista:* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.—*Presentación de las proposiciones:*

- a) Las proposiciones se en la forma establecida en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:
 - Registro General del Ayuntamiento de Gines, sito en Plaza de España, nº 1.
 - Plazo presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.—*Apertura de las proposiciones:* Tendrá lugar en acto público el día fijado por la Administración.

- a) Plazo: Un mes máximo desde el plazo de finalización de presentación de proposiciones.
- b) Lugar: Ayuntamiento de Gines.
- c) Domicilio: Plaza de España, nº 2

9.—*Gastos de publicidad:* A cuenta del adjudicatario.

Gines, 20 de marzo de 2013.—La Alcaldesa Acctal. (Firma ilegible.)

25W-4436-P

GUILLENA

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de abril de 2013, se acuerda la tramitación del Proyecto de actuación de interés público redactado por el Arquitecto municipal para la construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria en terrenos sitos en avenida Cruz de la mujer, clasificados como no urbanizables. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicha aprobación se somete a información pública durante veinte días en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guillena, 18 de abril de 2013.—El Alcalde Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

25W-5732

GUILLENA

Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>DNI/Pasaporte/T.Rsd.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
202/2012	X6672508R	Mirian Balam	Calle Betania número 9
202/2012	Y0686422R	Somna Pascu	Calle Betania número 9
202/2012		Blan Sorin Amani	Calle Betania número 9

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Guillena a 27 de marzo de 2013.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

3W-4900

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la ampliación de responsabilidad de bienes inmuebles de fecha 18/02/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 13/03/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Astm, Control y Ambiente S.L. Laboral.

Pg La Luz, 0008.

Huelva.

Huelva.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2011/2536.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 69924/1.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal ASTM, Control y Ambiente, S.L., Laboral NIF B21264817 domiciliado en PG La Luz, 0008, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2010 I.B.I.(URB) - 2010 I.A.E. - 2010 basura-MAI - 2011 basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 basura-MAI, se ha dictado en fecha 18/02/2013 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2010 I.B.I.(URB) - 2010 I.A.E. - 2010 basura-MAI - 2011 basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - C/. Nobel 6 nave 6, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

<i>Deuda anotada embargo preventivo</i>	
Principal	4.195,50 €.
Recargo de apremio	643,45 €.
Intereses de demora	331,74 €.
Reservas para costas	300,00 €.
TOTAL:	4.195,50 €.

<i>Deuda ampliación embargo preventivo</i>	
Principal	1.745,59 €.
Recargo de apremio	349,12 €.
Intereses de demora	83,68 €.
Reservas para costas	322,30€.
TOTAL:	2.500,69€.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 11 de marzo de 2013.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

2W-5408

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2013, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente Acuerdo:

Punto 5.º *Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

Visto el Decreto de esta alcaldía número 352-2013, de 6 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como órgano de carácter especializado que actuará con plena independencia funcional.

Examinado el Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, y los informes obrantes en el expediente; y

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento Orgánico Municipal, objeto de este dictamen, cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, garantizando los principios constitucionales y legales.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Segundo: Abrir un período de información pública mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación.

Una vez terminado el período de alegaciones sin que se hayan producido reclamaciones o alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Los Palacios y Villafranca a 18 de marzo de 2013.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

7W-4210

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2013, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Punto 4.º *Aprobación inicial del Reglamento Regulator del Archivo Histórico Municipal de Los Palacios y Villafranca.*

Examinado el Reglamento Regulator del Archivo Histórico Municipal de Los Palacios y Villafranca, y los informes obrantes en el expediente; y

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento Orgánico Municipal, objeto de este dictamen, cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, garantizando los principios constitucionales y legales.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Archivo Histórico Municipal de Los Palacios y Villafranca.

Segundo: Abrir un período de información pública mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación.

Una vez terminado el período de alegaciones sin que se hayan producido reclamaciones o alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Los Palacios y Villafranca a 18 de marzo de 2013.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

7W-4209

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Marah Latifa
- Vera Maldonado, Gerardo Alfredo

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 8 de abril de 2013.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

3W-5290

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a la persona que seguidamente se relaciona, con el fin de hacerle saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararle de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Dragomir Camelia.

A tales efectos el interesado podrá alegar durante el plazo de quince días, lo que estime conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 8 de abril de 2013.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

3W-5288

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Vera Maldonado, Teodosio Librado
- González Martínez, Daniel

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 8 de abril de 2013.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

3W-5293

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a la persona que seguidamente se relaciona, con el fin de hacerle saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararle de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Soualhi Ait Bouhadidi Adam.

A tales efectos el interesado podrá alegar durante el plazo de quince días, lo que estime conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 8 de abril de 2013.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

3W-5289

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Fernández Colque Kevin Santiago
- Manquemilla Dabovich Kristopher Daniel
- Manquemilla Dabovich Daisy Carol
- Dabovich Valdes Daisy Carol
- Fernández Colque, M. Elena
- Ghalibu Hamad

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.
Los Palacios y Villafranca a 8 de abril de 2013.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

3W-5291

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a la persona que seguidamente se relaciona, con el fin de hacerle saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararle de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Paulo Alexandre Mendes Pedras.

A tales efectos el interesado podrá alegar durante el plazo de quince días, lo que estime conveniente a su derecho.
Los Palacios y Villafranca a 8 de abril de 2013.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

3W-5287

PEÑAFLOR

Don Fernando Cruz Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, a los efectos de introducir un artículo referido a la utilización de medios electrónicos y telemáticos en las convocatorias de los órganos colegiados.

De conformidad el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, Fernando Cruz Rosa.

3W-4486

PEÑAFLOR

Por acuerdo de Pleno de fecha 14 de marzo de 2013, se acordó la aprobación inicial de la innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Peñafior adaptadas a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), para la modificación del sistema general de equipamiento para la ampliación del cementerio municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la LOUA, así como la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes, conforme lo dispuesto en el artículo 39.1a) de la LOUA, a contar tal plazo desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales.

En Peñafior a 25 de marzo de 2013.—El Alcalde, Fernando Cruz Rosa.

3W-4488

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio) de las personas que a continuación se indican:

Zahia Akrach, X 8498679 H; El Mostafa Akrach, X 5213998 J; Zohra Akrach, X 8675845 S; Moudaffar Radouane, X 8948254 N; Fidaoui Radouane, X 8948081 T; Larbi Lahmer, Y 014029 J; Fouad ben Omar, X 8114458 N; Abderrazzak Akrach, X 6771600 D y Mouhcine Bahij, X 7967056 V, por figurar indebidamente empadronados en calle Virgen de los Remedios, 13.

Intentadas la notificaciones, sin que se hayan podido practicar, por no residir en el domicilio señalado, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para su conocimiento, y para que manifiesten su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estimen pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde residen habitualmente, en donde habrán de solicitar el alta en su Padrón.

Transcurrido el plazo establecido, sin que el interesado/a, se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En La Puebla de Cazalla a 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

3W-4905

LA RINCONADA

Por Resolución de Alcaldía nº 83/2013 de 23 de abril, se acuerda aprobar el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, la realización de las obras Adicionales de "Ordenación del Área de Ocio Las Graveras", conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicataria:*
 - a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*
 - a) Descripción del objeto. Obras adicionales al Área de Ocio Las Graveras, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos D. Manuel López Sánchez, D.ª Dolores Gutiérrez Mora y D.ª Gema Rodríguez García.
 - b) El contrato tendrá una duración inicial de tres meses.

3. *Presupuesto de licitación:*

El presupuesto del contrato previsto que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 217.591,58 euros I.V.A. no incluido

4. *Financiación:*

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) . Proyecto INTEGRAV.

Corporación: partida presupuestaria: 0202-241-60901.

5. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada. Perfil del Contratante: www.larinconada.es
- b) Domicilio: Plaza de España número 6.
- c) Teléfono: 95-5797000.
- d) Fax: 955797187.
- e) Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el BOP.

Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula undécima del Pliego.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 9.00 H a 14.00 Horas. Además, lunes y jueves de 16:00 a 18:30 horas.

7. *Gastos de anuncios:*

Será por cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación en el BOP.

8. *Modelo de proposición:*

Se efectuará según lo dispuesto en el anexo II al pliego.

9. *Capacidad para contratar:*

La solvencia económica, financiera o técnicas, se acreditará conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego.

10. *Criterios de adjudicación:*

Los establecidos en el Anexo I al Pliego de Condiciones.

11. *Garantía provisional:* 2% del presupuesto base de licitación sin IVA .

12. *Garantía definitiva:* El 5 por ciento del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rinconada a 23 de abril de 2013.—El Alcalde, Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-5698-P

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la solicitud de

licencia para apertura de establecimiento, como vecino inmediato, a don Jesús Espino Fernando Mateo Millán, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: c/ M. Guillén Serrano número 1-3.º izq., de este municipio, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Notificación:

Por don Álvaro Morales Manzano, se ha solicitado licencia para apertura de establecimiento destinado a Oficina y Almacén de Productos Plaguicidas Sin Acceso Público, con emplazamiento en Micropolígono en carretera de Concentración, nave 5, de la Bda. Los Rosales, de este municipio.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se le notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de veinte días, pueda formular las observaciones que tenga por convenientes.

Lo que participo a usted, en cumplimiento de la resolución número 40 de la Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2013, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, durante las horas de 10.00 a 14.00.

Tocina a 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-4615

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
03/2013	Don Miguel Ángel Velarde Colón Doña M.ª de los Reyes Fernández-Palacios Fernández	Doña Mercedes Fuentes Paniagua	06-04-2013
07/2013	Don Antonio Jesús Prieto Cruz Doña Almudena Costales Mora	Doña M.ª del Carmen Ortiz Laynez	06/04/2013
12/2013	Don Antonio Luis Chávez Reino Doña María Gabriela Fernández Díaz	Doña Mercedes Fuentes Paniagua	06/04/2013

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

Tomares a 4 de abril de 2013.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

3W-5064

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es